



## Ministerio Público de la Defensa

Las Malvinas son argentinas

### Resolución DGN

Número:

**Referencia:** No hacer lugar a las excusaciones formuladas en el Examen Técnico Jurídico Nro. 197 MPD.

---

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**I.** Las Dras. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA —Presidente Titular—, Liliana Gimol PINTO —Vocal Titular— y María Raquel ASENSIO —Vocal Suplente—, formularon planteos en los términos del Art. 13 del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación —Texto aprobado por RDGN-2021-1292-EMPD-DGN#MPD—; en adelante, “el reglamento”, en el trámite para el ingreso al agrupamiento “TÉCNICO JURÍDICO” para desempeñarse en las dependencias de este MPD —con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires—según actúen en el ámbito no penal federal (**TJ Nro. 197, MPD**), sin distinción de tipo de actuación ni instancia procesal.

**II.** La Dra. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA manifestó que los/as postulantes Pablo Gianella y Silvia Mercedes Goyret se desempeñan en la actualidad en la Defensoría Pública Curaduría a su cargo. Sin perjuicio de ello, y dada la modalidad de los exámenes del MPD, dejó asentado que las circunstancias referidas no afectarán su objetividad e imparcialidad al momento de la evaluación.

**III.** La Dra. Liliana Gimol PINTO fundó su excusación en la circunstancia de encontrarse inscriptos/as como postulantes: Mariángelos Ahumada Aguirre; María Eugenia Barragán; Carolina Valeria Bouza; Martín Iván Cicarelli; Carolina Andrea Crivelli; Carolina Cyberman; Micaela Diaz Barquinero; Giselle Dragubitzky; María de La Paz Herrera; María Florencia Juárez; Ivana Raquel Lanzolla; Melina Soledad Mahmud; Yael Elisabet Mainardi; Myriam Débora Munarriz; Agustín Andrés Peres; Sofía Pomphile; Maite Alejandra Pons; Lucia Inés Prol; María Cecilia Queirolo; Victoria Rey; Graciela Inés Roa; Nicolás Rodríguez Lemoine; Hugo Martín Sánchez y Gabriela Serrentino, con quienes compartió funciones laborales tanto en el “*Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género*” del que se encuentra a cargo, como en el anterior “*Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género*” dependiente de la “*Comisión sobre Temáticas de Género*”, en el que cumplió funciones como coordinadora. Asimismo, informó que ha trabajado en algunos casos de patrocinio en articulación con las postulantes María Florencia Andrada y Mariana Lucía Lavalle. También manifestó que, en años anteriores,

trabajó con la postulante Ana Belén Murganti bajo su dirección en UNICEF. Por último, hizo saber que con las postulantes María de La Paz Herrera, María Eugenia Barragán, Paula Barberi y Carolina García Vázquez mantuvo vínculos sociales por fuera del ámbito laboral. Sin perjuicio de ello, y dada la modalidad de los exámenes del MPD, dejó asentado que dichas circunstancias no afectarán su objetividad e imparcialidad en la tarea que tenga que desempeñar como parte del Tribunal Examinador.

**IV.** La Dra. María Raquel ASEÑSIO hizo saber que del Listado de Inscriptos/as los/as postulantes: Mariángelos Ahumada Aguirre; María Eugenia Barragán; Carolina Valeria Bouza; Martín Iván Cicarelli; Carolina Andrea Crivelli; Carolina Cyberman; Giselle Dragubitzky; María de La Paz Herrera; Melina Soledad Mahmud; Yael Elisabet Mainardi; Myriam Débora Munarriz; Maite Pons; María Cecilia Queirolo; Victoria Rey; Graciela Inés Roa; Nicolás Rodríguez Lemoine; Hugo Martín Sánchez; Gabriela Serrentino y Lola Urtubey han trabajado, en algún momento, en la “*Comisión sobre Temáticas de Género*” y/o en los servicios de patrocinio jurídico para víctimas de violencia de género, mientras se encontraba a cargo de dichas áreas. Asimismo, manifestó que con los postulantes María Florencia Andrada; Paula Barberi; Marina Alejandra Berardi; Lucía Castro Feijóo; Jorge Alfredo Izaguirre Germain; Mariana Kohan; Mariana Lucía Lavalle; Natalia Marina Luterstein; Gustavo Maximiliano Nebozenko; Agustín Andrés Peres y Romina Mariela Tuliano Conde ha colaborado o colabora, aunque no se hayan desempeñado en la misma dependencia. Por último, hizo saber que con María de La Paz Herrera y María Eugenia Barragán mantiene en la actualidad vínculos sociales por fuera del ámbito laboral. Sin perjuicio de ello, y dada la modalidad de los exámenes del MPD, dejó asentado que dichas circunstancias no afectarán su objetividad e imparcialidad en caso de que debiese intervenir como vocal suplente en el Tribunal Examinador.

**V.** Que las causales de excusación formuladas por las Dras. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA, Liliana Gimol PINTO y María Raquel ASEÑSIO no alcanzan, a juicio del suscripto, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 13 del reglamento aplicable. Es menester señalar que en el modo de evaluación en el trámite de los exámenes se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, por lo que no procede apartar a las nombradas de su labor en el Tribunal Examinador.

Por ello, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación (RDGN-2022-1035-E-MPDDGN#MPD);

**RESUELVO:**

**TENER PRESENTES** las manifestaciones formuladas por las Dras. María Adelina NAVARRO LAHITTE SANTAMARÍA, Liliana Gimol PINTO y María Raquel ASEÑSIO y mantenerlas en su carácter de miembros del Tribunal Examinador.

Regístrate y hágase saber.

